

libros, folletos, originales, inéditos o colección de artículos (premio primero). Colección de periódicos o revistas o de trabajos radiofónicos (premio segundo). Memoria de actividades (premio tercero). Libros, ensayos, colección de artículos, reportajes o guiones radiofónicos (premio cuarto). Por excepción, las productoras cinematográficas que concurren al premio segundo reservarán a disposición del Patronato, indicándolo así en la instancia de solicitud, una copia de la película o películas que se presenten, a fin de que los miembros del mismo puedan verlas.

Las instancias y los trabajos a que se conciernen deberán tener entrada en el Registro General de esta Presidencia del Gobierno en el periodo de tiempo comprendido entre el 1 y el 31 de marzo próximo, a las dieciocho horas, en que se cerrará el plazo de admisión. Los aspirantes harán expresa mención en la instancia que presenten del premio a que se consideren acreedores, pero el Patronato se reserva el derecho de decidir el encuadramiento definitivo de los trabajos.

22. Las personas naturales o jurídicas que hayan obtenido cualquiera de los premios de una convocatoria, no podrán solicitarlo en la del año siguiente.

23. La labor o trabajo de los aspirantes a premio, en cualquiera de sus diversos aspectos, deberá referirse al periodo de tiempo comprendido entre el 30 de abril de 1963 y el 31 de marzo de 1964, dentro de cuyo plazo se habrán hecho públicos los trabajos en que se base la solicitud de recompensa, sin perjuicio de lo previsto para el premio primero (originales inéditos) en el artículo primero. Es preceptivo, por tanto, que en todos los trabajos figure la fecha de publicación o emisión, subsanándola, en los que no apareciese, mediante certificado librado por el Director o Secretario de la publicación en que hubieren visto la luz o de la emisora en que hayan sido difundidos. Si por la índole del merito alegado esto no fuera posible, bastará con una declaración jurada que el aspirante deberá suscribir al efecto. Del mismo modo se procederá, en su caso, para justificar el uso del seudónimo o identificar el autor que no firme sus trabajos.

24. En igualdad de condiciones, la buena presentación de los trabajos será tenida en cuenta como razón de preferencia y, en cambio, la documentación presentada en forma desordenada podrá ser rechazada por el Patronato.

25. Las instancias en que se solicite premio y la documentación correspondiente que no puedan ser entregadas a mano en el Registro General de esta Presidencia, deberán enviarse por correo certificado, teniendo validez, a efectos del plazo de admisión, la fecha de la estampilla de la Oficina de Correos expedidora.

26. El Patronato podrá pedir a los aspirantes a premio cuantas aclaraciones, adiciones e informes considere necesarios.

Los solicitantes, a su vez, podrán completar o perfeccionar su documentación acreditativa de méritos dentro del plazo marcado en el apartado 21.

27. La relación de los premios adjudicados se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» dentro de la primera quincena del mes de julio, en la que se señalará el lugar, día y hora en que habrá de tener efecto el reparto de premios.

28. Queda facultado el Patronato para proponer la subdivisión o aumento de los premios anunciados, así como para crear otros nuevos con los fondos de los que resulten desiertos y con el remanente que exista una vez dotados los que se adjudiquen.

29. El fallo del Patronato será inapelable.

Art. 3.º Las normas para la adjudicación del premio especial «Subsecretaría de la Marina Mercante» serán las siguientes:

3.1. Podrán presentarse a esta convocatoria todas las personas naturales o jurídicas que lo deseen, de nacionalidad española.

3.2. La extensión mínima de los trabajos se fija en 70 folios, mecanografiados en una sola cara y a doble espacio.

3.3. Los trabajos que aspiren a este premio deberán presentarse por triplicado, bien personalmente en el Patronato «Virgen del Carmen» (Presidencia del Gobierno), paseo de la Castellana, 3, Madrid, bien por correo certificado, con acuse de recibo, en sobre dirigido al excelentísimo señor Presidente del Patronato «Virgen del Carmen», a las señas antes indicadas, haciendo constar en el mismo: «Para el premio instituido «Modernas técnicas para el ejercicio de la pesca y para la conservación del pescado a bordo».

3.4. Los concursantes firmarán con un lema los trabajos presentados e identificarán su personalidad en sobre lacrado, que contendrá nombre o nombres, apellidos, domicilio, lema empleado y su firma o firmas habituales. Este sobre lacrado deberá ir incluido en el sobre en el cual se remiten los tres ejemplares del trabajo a que se hace mención en la base anterior.

3.5. Los trabajos deberán obrar en poder del Patronato «Virgen del Carmen», en el periodo de tiempo comprendido entre el 1 al 31 de marzo de 1964. En el caso de envío por correo certificado, será válida la fecha de la estampilla de la Oficina de Correos expedidora.

3.6. A medida que se vayan recibiendo los originales, el Secretario del Patronato «Virgen del Carmen» archivará los mismos, y una vez terminado el plazo de admisión, levantará acta, en la que consten todos y cada uno de los trabajos presentados, con expresión del lema de cada concursante.

3.7. Los citados premios podrán ser declarados desiertos si a juicio del Tribunal calificador no se presente ningún trabajo acreedor al mismo.

3.8. El Tribunal que, presidido por el Presidente del Patronato de los premios «Virgen del Carmen», debe calificar y decidir sobre el trabajo correspondiente al premio «Subsecretaría de la Marina Mercante», se compondrá de los actuales miembros del Patronato, más los Vocales enumerados en la anterior convocatoria.

El Secretario será el mismo del Patronato «Virgen del Carmen».

3.9. Para actuar el Tribunal es indispensable que concurren, cuando menos, la mitad más uno de los miembros que lo componen.

La decisión habrá de tomarse por mayoría de votos entre todos los Vocales asistentes del Tribunal, repleciéndose las votaciones hasta alcanzar mayoría.

Una vez fallados los premios, el Tribunal procederá a abrir el sobre cuyo lema haya sido elegido al objeto de identificar a su autor o autores.

No se devolverán los originales presentados, quedando los premios de propiedad exclusiva del Patronato.

El fallo del Tribunal calificador será inapelable.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 26 de julio de 1963

CARRERO

Excmo. Sr. Presidente del Patronato para la adjudicación de los premios «Virgen del Carmen».

MINISTERIO DE JUSTICIA

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace publico haber sido solicitada por don Carlos José Díez Domecq la sucesion en el titulo de Vizconde de Isasi Davila

Don Carlos José Díez Domecq ha solicitado la sucesion en el titulo de Vizconde de Isasi Davila, vacante por fallecimiento de su padre, don José Carlos Díez e Isasi, lo que se anuncia por el plazo de treinta dias, a los efectos del artículo sexto del Real Decreto de veintisiete de mayo de mil novecientos doce, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido titulo.

Madrid, 5 de julio de 1963.—El Subsecretario, R. Oreja.

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace publico haber sido solicitada por don Alvaro Caro Diaz la sucesion en el titulo de Marques de Villamayor

Don Alvaro Caro Diaz ha solicitado la sucesion en el titulo de Marques de Villamayor, vacante por fallecimiento de su padre, don Alvaro Caro Guillamas.

Lo que se anuncia por el plazo de treinta dias, a los efectos del artículo sexto del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido titulo.

Madrid, 5 de julio de 1963.—El Subsecretario, R. Oreja.

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace publico haber sido solicitada por don Alvaro Caro Diaz la sucesion en el titulo de Conde de Torrubia

Don Alvaro Caro Diaz ha solicitado la sucesion en el titulo de Conde de Torrubia, vacante por fallecimiento de su padre, don Alvaro Caro Guillamas.

Lo que se anuncia por el plazo de treinta dias, a los efectos del artículo sexto del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido titulo.

Madrid, 5 de julio de 1963.—El Subsecretario, R. Oreja.